



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 110-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de diciembre de 2010

### VISTO:

La Carta N° 001-2010/AAT del Sr. ECON. ALAIN ALVARADO TABACCHI de fecha 14 de Diciembre del 2010 conteniendo su puesta a disposición, a partir del 31 de Diciembre de 2010, al cargo como Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, el proveído de la Gerencia General inserto, el Informe N° 059-2010/GRP-407000-407500, emitido por la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 039-2009/GRP-PEIHAP de fecha 30 de Junio del 2009, se designó al Sr. ECON. ALAIN ALVARADO TABACCHI, como Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo este un Cargo de Confianza;

Que, mediante Carta N° 001-2010/AAT de fecha 14 de Diciembre del 2010 el Sr. Sr. ECON. ALAIN ALVARADO TABACCHI presenta su puesta a disposición, a partir del 31 de Diciembre de 2010, al cargo como Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Que, mediante proveído inserto en la antes referida Carta, la Gerencia General dispone efectuar la liquidación correspondiente del Sr. ECON. ALAIN ALVARADO TABACCHI, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, hasta el 31 de Diciembre de 2010;

Que, con Informe N° 059-2010/GRP-407000-407500, la Gerencia de Administración informa sobre el monto de la liquidación de beneficios sociales correspondiente al Sr. ECON. ALAIN ALVARADO TABACCHI, asimismo, señala que la correspondiente Certificación Presupuestal fue otorgada con Memorándum N° 188-2010/GRP-407000-407400, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 110-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de diciembre de 2010

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor del ECON. AIAIN ALVARADO TABACCHI, el importe de MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,400.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,840.00) por Vacaciones no Gozadas y el importe de TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,600.00) por concepto de Vacaciones Truncas, los mismos que totalizan el importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,840.00), descontando los impuestos de Ley y Sistema Privado de Pensiones cuyos importes ascienden a DOS MIL TREINTA Y CUATRO Y 54/00 NUEVOS SOLES (S/. 2,034.54) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 670.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 188-2010/GRP-407000-407400.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	9,510.00

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION  
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova  
GERENTE GENERAL

